

**Expediente núm.:** 244/2025

**Referencia:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos - Bolsa Agente de Igualdad

**Asunto:** Resolución de Presidencia – Desestimación Recurso de Reposición

**Interesado/a:** Dña. Ester Yáñez Roa

---

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

---

### Desestimación del recurso de reposición interpuesto por Dña. Ester Yáñez Roa contra las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la Bolsa de Agente de Igualdad

Vistos:

- La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Mancomunidad La Vega y el Manual de Puestos de Trabajo, aprobados en sesión plenaria de fecha 7 de abril de 2025, en los que se establece la clasificación profesional del puesto de Agente de Igualdad en el Grupo A, Subgrupo A2, con la exigencia de titulación universitaria de Grado, Diplomatura o Licenciatura, acompañada del Máster Universitario en Igualdad y Políticas de Género, conforme al Anexo VIII del Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell.
- Las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Empleo y cobertura de plaza de Agente de Igualdad para la Mancomunidad La Vega, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha 14 de mayo de 2025, que reproducen los requisitos de acceso conforme a la RPT vigente.
- El recurso de reposición presentado por Dña. Ester Yáñez Roa, recibido en el registro electrónico de esta entidad con fecha 18 de mayo de 2025, en el que se solicita la reclasificación del puesto de Agente de Igualdad del Subgrupo A2 al Subgrupo A1, alegando que el requisito de Grado más Máster Universitario para el acceso corresponde a la adscripción en A1.
- El análisis jurídico realizado por los servicios técnicos competentes que se adjunta a la presente, en el que se evalúa la normativa estatal, autonómica y sectorial aplicable, incluyendo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 4/2021, el Decreto 27/2023, el Dictamen 356/2024 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.



## Fundamentos de Derecho

**Primero.** El artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la clasificación profesional en el Grupo A se divide en los subgrupos A1 y A2, determinados en función de la titulación universitaria básica que se exija para el acceso.

**Segundo.** La Ley 4/2021, de Función Pública Valenciana, el Decreto 27/2023 del Consell y la RPT vigente de esta Mancomunidad conforman el marco legal autonómico y sectorial que regulan la clasificación del puesto de Agente de Igualdad, siendo el subgrupo correspondiente el A2, dado que la titulación base admitida incluye el grado, la diplomatura y la licenciatura.

**Tercero.** La formación habilitante complementaria consistente en el Máster Universitario en Igualdad y Políticas de Género, aunque imprescindible para el ejercicio del puesto, constituye complemento formativo y no modifica la clasificación en subgrupo, criterio respaldado por el Dictamen 356/2024 del Consell Jurídic Consultiu y por doctrina judicial del Tribunal Supremo (sentencias de 13 de noviembre de 2018 y 20 de abril de 2016).

**Cuarto.** El puesto no ha sufrido modificaciones en sus funciones y nivel de responsabilidad que justifiquen su reclasificación en el Subgrupo A1.

**Quinto.** La actualización y aprobación tanto de la RPT como de las Bases Regulatoras han respetado el procedimiento administrativo legalmente establecido, respetando principios constitucionales de legalidad, igualdad, mérito y capacidad, así como el principio de seguridad jurídica.

Por cuanto antecede, vista la documentación que acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.1.k) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Ester Yañez Roa contra las Bases Regulatoras del proceso selectivo de constitución de una Bolsa de Empleo y cobertura de plaza de Agente de Igualdad, manteniéndose la clasificación profesional del puesto en el Grupo A, Subgrupo A2.

**SEGUNDO.** Mantener la validez y vigencia de las Bases Regulatoras y condiciones establecidas para el proceso selectivo.

**TERCERO.** Notificar esta resolución a la interesada y hacer pública en el tablón electrónico y página web de la Mancomunidad la Vega.

**CUARTO.** Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado de lo Contencioso-





Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**QUINTO.** Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma Dña. Manuela Ruiz Peral, de lo que, como SECRETARIA-INTERVENTORA, doy fe.

En Redován, documento firmado y fechado electrónicamente.

**LA PRESIDENTA**

**Dña. Manuela Ruiz Peral**

Ante mí,

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA**

**Dña. Asunción Ferrández Campillo**

